

NOTA INFORMATIVA SOBRE LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

EXP. 201817320182

OBRAS DE INSTALACIÓN DE UNA CALDERA DE GAS NATURAL PARA CALEFACCIÓN Y RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN EN EL EDIFICIO SEDE DE LA CAPITANÍA MARÍTIMA DE PALMA DE MALLORCA (BALEARES).

A través de la Plataforma de Contratación del Estado, se ha procedido por el procedimiento de licitación electrónica, de acuerdo con las siguientes actuaciones:

- Día 23/11/2018 a las 13:00 h. finalizó el plazo de presentación de solicitudes habiendo presentado oferta las siguientes empresas:
 - COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S. A.
 - IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGÍA, S. L.
 - SAMPOL INGENIERIA Y OBRAS, S. A.
- Día 26/11/2018 a las 09:30 h. Se procede a la apertura del sobre 1 que contiene la documentación administrativa y los criterios evaluables mediante fórmulas (oferta económica).
- Una vez revisada la documentación administrativa (declaraciones responsables) se comprueba que han sido cumplimentadas correctamente por las 3 empresas y se procede a la lectura de las ofertas presentadas que contienen los criterios evaluables mediante fórmulas (ofertas económicas) con el resultado de que la oferta económica de la empresa "IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGÍA, S. L." contiene un error manifiesto en el importe de su proposición económica por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se resuelve la exclusión de la licitación de la empresa "IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGÍA, S. L."

El resultado de las ofertas que contienen los criterios evaluables mediante fórmulas (ofertas económicas) de las otras 2 empresas es el siguiente:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA EN EUROS (SIN IVA)
COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S. A.	59.716,23
SAMPOL INGENIERIA Y OBRAS, S. A.	42.428,44

- De acuerdo con la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato y en aplicación del artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se determina que las ofertas económicas de la empresa "SAMPOL INGENIERIA Y OBRAS, S. A." es una oferta con valores anormales o desproporcionados, al ser inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. Por ello, de acuerdo con la citada cláusula 11 se realizará el procedimiento estipulado en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, solicitando la justificación de la oferta a la empresa incurso en oferta con valores anormales o desproporcionados.



Madrid, 11 de diciembre de 2018.